

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Dictan disposiciones para implementación de operación de administración de deuda y emisión interna de bonos**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 250-2017-EF/52**

Lima, 14 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprueba operaciones de administración de deuda, hasta por el equivalente en moneda nacional u otra denominación, a US\$ 6 000 000 000,00 (SEIS MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que en uno o más tramos puede efectuar el Gobierno Nacional bajo la modalidad de prepago, intercambio o canje de deuda, recompras, entre otros; así como la emisión externa y/o interna de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por el monto que permita implementar las operaciones de administración de deuda antes indicadas;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se determinan los montos a ser emitidos, las condiciones generales de los bonos respectivos, la designación del banco o bancos de inversión que prestan sus servicios de estructuración y colocación, y las entidades que brindan servicios complementarios,

para la implementación de las emisiones externas de bonos, así como para la implementación de las emisiones internas de bonos en caso se utilice un mecanismo de colocación que sustituya al Programa de Creadores de Mercado;

Que, en mérito a lo dispuesto en las referidas Disposiciones Complementarias Transitorias, se emitió la Resolución Ministerial N° 247-2017-EF/52, mediante la cual se determinaron las condiciones generales de los bonos a ser ofrecidos en una plaza internacional de manera adicional al mercado local, así como la designación del banco o bancos de inversión que prestan sus servicios de estructuración y colocación, entre otros aspectos, a efectos de implementar la citada emisión interna de bonos;

Que, en consecuencia, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30520, resulta necesario determinar el monto de la emisión interna de bonos; así como, aprobar el texto del contrato denominado "Purchase Agreement" para la implementación de la referida emisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinación del monto de la emisión de bonos internos

El importe de la emisión interna de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional para implementar la operación de administración de deuda bajo la modalidad de prepago, parcial y/o total, aprobada por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Ley N° 30520, es por un importe, equivalente en soles, de hasta US\$ 3 500 000 000,00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

**El Peruano****REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN
DE DECLARACIONES JURADAS**

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Artículo 2.- De los préstamos comprendidos en el prepagado

Mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, se determinan los préstamos comprendidos en la operación de administración de deuda mencionada en el artículo precedente y cuyo financiamiento se implementa con la citada emisión interna de bonos.

Artículo 3.- Aprobación de contrato de la emisión

Aprobar el texto del contrato denominado "Purchase Agreement", correspondiente a la emisión interna de bonos destinada a implementar la operación de administración de deuda bajo la modalidad de prepago, aprobada por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30520.

Artículo 4.- Atención del servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan conforme a lo

dispuesto en esta Resolución Ministerial, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5.- Suscripción de documentos

Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, los contratos y documentos relacionados con la operación de administración de deuda y la emisión interna de bonos comprendidos en los alcances de esta Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1544750-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS
TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO**

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
 - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (normaslegales@editoraperu.com.pe), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
 - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
 - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a normaslegales@editoraperu.com.pe, más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

LA DIRECCIÓN